

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 151

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al PEP informe s/montos recibidos en concepto de subsidios de consumos residenciales de gas durante los últimos años y otros ítems.

Entró en la Sesión

23/05/2002

Girado a la Comisión

Resolución 077/02

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley nacional 25565, de Presupuesto Nacional año 2002, sancionada el 06 de marzo del cte. año, establece en su artículo 75, la creación del fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de Gas, con el objeto de financiar:

- las compensaciones tarifarias para la zona sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas licuado de petróleo de uso domiciliario deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y
- la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las provincias ubicadas en la Región Paagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.

El fondo creado en el citado artículo 75 tendrá un monto que no podrá exceder los \$ 100.000.000 (pesos cien millones) y se constituirá con un recargo de hasta \$ 0,004 (cuatro milésimos de peso) por cada metro cúbico de 9.300 Kilocalorías, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo.

Por lo expuesto el texto citado establece claramente la existencia de un subsidio al consumo domiciliario de gas en la región patagónica para el tipo residencial, tanto se trate de distribución por red, como por cilindros o garrafas.

En ningún caso se establece que el subsidio posee características de tipo de asistencia a carenciados, sino que se trata de una compensación por el sólo hecho de residir en la región patagónica.

En nuestra provincia el subsidio al consumo de gas en tarifas residenciales es normal y habitual para el servicio distribuido por red, sin ningún tipo de caracterización de la vivienda o situación sociohabitacional de los beneficiarios, limitando la afectación de tarifa diferencial a la cantidad de m³ consumidos.

No ocurre lo mismo para los usuarios de gas envasado, quienes se encuentran limitados al acceso de 10 (diez) bonos mensuales de garrafas , sujeto a una evaluación socioambiental siendo de hecho la cantidad de m³ consumidos sustancialmente inferior a las que posee un usuario de gas por red.

En éste caso se da la paradoja de que quienes más necesitan del subsidio, tienen menos posibilidades de acceder a él, o esto es por lo menos lo que parece.

Para esclarecer la situación pretendemos que desde el poder ejecutivo provincial se informe si efectivamente se está haciendo la distribución del subsidio y en que porcentaje se utiliza para subsidiar el gas envasado, cuales son las limitaciones y otros items que nos permitan entender el procedimiento a través del cual se otorga el beneficio a los habitantes de la provincia.

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Resolución.

Fabiana Ríos
leg. Fabiana Ríos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que correspondan informe a ésta cámara lo siguiente:

- a) Montos recibidos en concepto de subsidio de consumos residenciales de gas durante los últimos años.
- b) Distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos que realiza la provincia en función de los consumos de gas envasado o por red.
- c) Norma administrativa que establece tal distribución y fundamentación de la misma.
- d) Razones de la limitación en la entrega de subsidios de gas envasado fundado en razones de carácter social y límite de consumo y beneficio a los meses de invierno.
- e) Si se conoce cual es el criterio por el cual se rigen otras provincias de la región respecto de ambos sistemas de distribución.
- f) Si conoce que existaⁿ diferencias entre los precios del gas envasado en ésta provincia y respecto de otras provincias de la Patagonia.
- g) Todo otro dato que pueda ser considerado relevante .

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

Fabiana Ríos
Leg. Fabiana Ríos

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 151 PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO Bloque Frente Civico y Social.

Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P.
informe s/monto recibidos en concepto de
subsidio de consumo residenciales de gas
durante los ultimos años, y otros items.

Entró en la Sesión de: _____

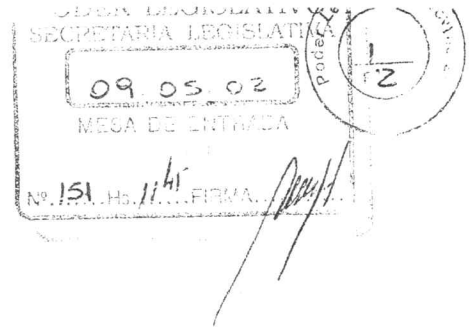
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley nacional 25565, de Presupuesto Nacional año 2002, sancionada el 06 de marzo del cte. año, establece en su artículo 75, la creación del fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de Gas, con el objeto de financiar:

- a) las compensaciones tarifarias para la zona sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas licuado de petróleo de uso domiciliario deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y
- b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las provincias ubicadas en la Región Paagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.

El fondo creado en el citado artículo 75 tendrá un monto que no podrá exceder los \$ 100.000.000 (pesos cien millones) y se constituirá con un recargo de hasta \$ 0,004 (cuatro milésimos de peso) por cada metro cúbico de 9.300 Kilocalorías, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo.

Por lo expuesto el texto citado establece claramente la existencia de un subsidio al consumo domiciliario de gas en la región patagónica para el tipo residencial, tanto se trate de distribución por red, como por cilindros o garrafas.

En ningún caso se establece que el subsidio posee características de tipo de asistencia a carenciados, sino que se trata de una compensación por el sólo hecho de residir en la región patagónica.

En nuestra provincia el subsidio al consumo de gas en tarifas residenciales es normal y habitual para el servicio distribuido por red, sin ningún tipo de caracterización de la vivienda o situación sociohabitacional de los beneficiarios, limitando la afectación de tarifa diferencial a la cantidad de m3 consumidos.

No ocurre lo mismo para los usuarios de gas envasado, quienes se encuentran limitados al acceso de 10 (diez) bonos mensuales de garrafas, sujeto a una evaluación socioambiental siendo de hecho la cantidad de m3 consumidos sustancialmente inferior a las que posee un usuario de gas por red.

En éste caso se da la paradoja de que quienes más necesitan del subsidio, tienen menos posibilidades de acceder a él, o esto es por lo menos lo que parece.

Para esclarecer la situación pretendemos que desde el poder ejecutivo provincial se informe si efectivamente se está haciendo la distribución del subsidio y en que porcentaje se utiliza para subsidiar el gas envasado, cuales son las limitaciones y otros items que nos permitan entender el procedimiento a través del cual se otorga el beneficio a los habitantes de la provincia.

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Resolución.

Infancia
leg. Fabiana Ríos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que correspondan informe a ésta cámara lo siguiente:

- a) Montos recibidos en concepto de subsidio de consumos residenciales de gas durante los últimos años.
- b) Distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos que realiza la provincia en función de los consumos de gas envasado o por red.
- c) Norma administrativa que establece tal distribución y fundamentación de la misma.
- d) Razones de la limitación en la entrega de subsidios de gas envasado fundado en razones de carácter social y límite de consumo y beneficio a los meses de invierno.
- e) Si se conoce cual es el criterio por el cual se rigen otras provincias de la región respecto de ambos sistemas de distribución.
- f) Si conoce que existaⁿ diferencias entre los precios del gas envasado en ésta provincia y respecto de otras provincias de la Patagonia.
- g) Todo otro dato que pueda ser considerado relevante .

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

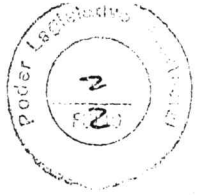
Fabiana Ríos
Leg. Fabiana Ríos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

As 151/02



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, ^{que,} a través del ~~los~~ ^{las} áreas que correspondan ^{de esta Cámara} informe a esta Cámara lo siguiente:

- 1- Montos recibidos en concepto de subsidio de consumos residenciales de gas durante los últimos años;
- 2- Distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos que realiza la provincia en función de los consumos de gas envasado o por red;
- 3- Norma administrativa que establece tal distribución y fundamentación de la misma;
- 4- Razones de la limitación en la entrega de subsidios de gas envasado fundado en razones de carácter social y límite de consumo y beneficio a los meses de invierno;
- 5- Si se conoce cuál es el criterio por el cual se rigen otras provincias de la región respecto de ambos sistemas de distribución;
- 6- Si conoce que existaⁿ diferencias entre los precios del gas envasado en esta provincia y respecto de otras provincias de la Patagonia;
- 7- Todo otro dato que pueda ser considerado relevante.

Artículo 2º: ~~Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.~~

Registrar, comunicarse y archivar.

*Subsanción
Leg. Fabiana Ríos*

[Handwritten signature]

*[Handwritten signature]
9/10/02*